

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ANULACIÓN DEL ACTO DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL E HISTÓRICO DEL PUENTE REAL DE LIBERIA
EN EL CANTÓN DE LIBERIA, PROVINCIA DE GUANACASTE**

**RODOLFO PEÑA FLORES Y OTROS
SEÑORES DIPUTADOS Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N.º 21.205

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

ANULACIÓN DEL ACTO DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DEL PUENTE REAL DE LIBERIA EN EL CANTÓN DE LIBERIA, PROVINCIA DE GUANACASTE

Expediente N.º 21.205

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Liberia es una ciudad de Costa Rica, dista a 215 kilómetros al noroeste de San José y a 75 kilómetros al sur de la frontera con Nicaragua, es cabecera de la provincia de Guanacaste y del cantón homónimo, por su ubicación estratégica, este cantón se ha caracterizado por constituirse como un importante centro de transportes, comercio y agropecuario. En la nueva reingeniería económica del país se orienta hacia una economía de servicios y el turismo constituyéndose un pilar relevante, siendo la economía guanacasteca un factor relevante en ese pilar.

El cantón de Liberia cuenta con una extensión geográfica de 1436,47 km² y una población estimada de 63.543 habitantes según el censo nacional del 2011, y constituye el cantón más poblado de la provincia. Con relación al distrito primero (Liberia) del mismo nombre, tiene una población estimada de 53.381 habitantes (2010) y una extensión de 561,57 km². De ellos, alrededor de 45,000 viven en el área metropolitana de la ciudad de Liberia, una de las aglomeraciones urbanas más grandes del país fuera del valle central.

En la actualidad, la provincia de Guanacaste acepta 25 de julio de 1824 como el día de su anexión a Costa Rica tanto para Nicoya como la integración de Liberia, y así para toda Costa Rica; para finales del siglo XX Liberia se había convertido en un punto de parada importante para los turistas que viajan a las playas de la costa del pacífico de Guanacaste, situación muy parecida a la vivencia e importancia que gozaba la Calle Real de Liberia en el siglo XIX.

Con el fin de abordar bien la importancia de Calle Real dentro de la cultura y aportes al ser guanacasteco, radica en el sitio y no en sí en el puente que se localiza en esa misma región, y es por ello, que también se debe hacer uso de la historia; Liberia fue fundada como una ermita sin ningún acto legal o formal de fundación el 4 de septiembre de 1769, producto que estaba situada en un lugar estratégico donde se cruzan los caminos conocidos de los municipios de Rivas, Bagaces y Nicoya. La ermita fue utilizada sobre todo como lugar de descanso por los viajeros por contar con gigantescos árboles de la zona, llamados popularmente "Guanacaste" (*Enterolobium cyclocarpum*), los cuales proporcionaban sombra para los viajeros de aquella época.

En 1812 las Cortes de Cádiz crearon las provincias de Nicaragua y Costa Rica; ambas provincias obtuvieron su independencia de España el 15 de septiembre de 1821 después de la derrota española en la Guerra de Independencia de México.

Después de la breve duración Primer Imperio Mexicano (1821-1823), Costa Rica (que se consideraba un puesto provincial menor en ese momento) pasó a formar parte de la recién creada República Federal de Centroamérica en 1823 y el Partido de Nicoya sirvió como una unidad administrativa para la República Federal por cuanto era el mayor asentamiento urbano cuya conformación es en gran parte del territorio de lo que hoy es la provincia de Guanacaste.

Los asentamientos de Nicoya y Santa Cruz celebraron los lazos económicos al territorio costarricense a través de Puntarenas, cuyo puerto era cada vez mayor importancia económica para Costa Rica; el asentamiento de Guanacaste (Liberia), celebró lazos económicos más estrechos la ciudad de Rivas en Nicaragua por las condiciones geográficas y de vías en ese entonces.

Estos hechos contribuyeron para que el Partido de Nicoya que conformaba los asentamientos de Nicoya y Santa Cruz se anexaran a Costa Rica el 25 de julio de 1824 y los habitantes de Liberia (Guanacaste) optaran por continuar siendo dependientes de Rivas, Nicaragua. Para el año 1826, después de dos años de conflicto, el Congreso de la República Federal de Centroamérica añadió Guanacaste (hoy Liberia) a Costa Rica siendo la Calle Real la entrada y salida principal para el resto del territorio costarricense.

De esta manera, el pueblo de Guanacaste creció en importancia y poco a poco superó el pueblo de Nicoya como el asentamiento más importante de la zona, para el 23 de julio de 1831 se le otorgó el título de Villa de Guanacaste y para el 3 de septiembre de 1836 obtuvo el nombre de Ciudad de Guanacaste. En ese tiempo Costa Rica era parte de la República Federal de Centroamérica, cuya disolución se dio a partir de 1838.

A partir del 7 de diciembre de 1848, Costa Rica se proclamó un Estado soberano dividiendo su territorio nacional en provincias, cantones y distritos, para ese entonces, el territorio de la recién formada provincia de Guanacaste abarcaba los pueblos de Nicoya, Bagaces, Santa Cruz, Guanacaste (Liberia) y Cañas.

El 30 de mayo de 1854 mediante un decreto del gobierno se cambiaron los nombres de las localidades, la ciudad de Guanacaste se renombró como ciudad de Liberia y el nombre de la provincia fue cambiado a Moravia en honor del entonces presidente de Costa Rica Juan Rafael Mora Porras.

En agosto de 1859, Juan Rafael Mora Porras fue derrocado en un golpe de Estado orquestado por el Dr. José María Montealegre, durante esa administración el 20 de junio de 1860 el nombre de la provincia fue cambiado al definitivo y conocido hoy "Guanacaste" manteniéndose el nombre de "Liberia". De esta manera, Liberia continuó creciendo hasta convertirse en un centro importante para la

agricultura y la ganadería Liberia es a menudo llamada por sus habitantes la "Ciudad Blanca", debido a la grava blanca utilizada antiguamente para construir las calles de la ciudad y las casas coloniales encaladas coloniales que alguna vez poblaron una gran parte de la ciudad especialmente en lo referente al casco central de la ciudad incluye edificaciones del siglo XIX.

La importancia del río Liberia que lleva el mismo nombre de la ciudad, fue el principal cuerpo de agua en la provincia de Guanacaste y dado que la Calle Real era la arteria vial más importante de la ciudad de Liberia desde su fundación en 1790, la construcción de esta vía fue hecha a base de tierra y cascajo, flanqueada por árboles y provista de faroles de canfín para la iluminación, en ese punto las carretas, jinetes y peatones tenían que vadear el río Liberia en los momentos de menor caudal, este punto servía de enlace a dos poblaciones.

Es de suma importancia considerar las fiestas cívicas que se celebran en Liberia, pues procuran el rescate de tradiciones más significativas para el ser liberiano, estas manifestaciones quedan cubiertas en el Decreto Ejecutivo N° 37607-C del 22 de febrero del 2013, al introducir como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial liberiano y guanacasteco la tradición del Tope de Toros de Liberia, al ser declarada como una de las costumbres más importantes para el pueblo liberiano.

Esta tradición se remonta desde el primer tercio del siglo XIX y entre sus actividades destaca el "juego o monta de toros" como una de las tradiciones asociadas a la ganadería, que tiene lugar cada año con ocasión de las fiestas cívicas. Si bien esta tradición se realiza en las cercanías del río Liberia a la altura del Puente Real, es la tradición del tope de toros que nos hace recordar la vivencia de nuestros antepasados, y que representa la entrada formal a la ciudad de Guanacaste. Este hecho histórico toma relevancia pues no es en sí el puente lo esencial del bien inmaterial a rescatar sino que es justamente la actividad que se inicia en ese punto geográfico.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 89 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1° de la Ley General de la Administración Pública, y en la Ley N° 8560 del 16 de noviembre del 2006, publicada en La Gaceta N° 237 del 11 de diciembre del 2006, versan sobre la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial quedando claro que el valor histórico es la tradición del tope como un acto de remembranza de que no se desea olvidar ni cambiar lo que la historia nos dice sobre el sitio; el puente que no es parte de esa historia, ni representa ese siglo que es justamente que en dichas fiestas desean conmemorar: la integración de la identidad del liberiano y para lo cual esta iniciativa de ley no desea emancipar la tradición del tope de toros, sino todo lo contrario.

Según el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud realizó un estudio técnico elaborado por el Lic. Carlos Ml. Zamora Hernández y de la Arq. Verónica Solórzano Rojas en agosto 2009 señala una correlación entre las fiestas liberianas y la Calle Real, lugar

donde se celebran los festejos populares y fiestas cívicas, motivo por el cual la pretensión de este legislador es no modificar estas actividades que identifican al ser guanacasteco.

En el caso de la ciudad de Liberia varias de estas celebraciones se realizaban en Calle Real como el centro de la festividad. Estos festejos tenían su origen en las vaqueadas, que se realizaban en las haciendas anualmente, sitios en los cuales se mantenía el ganado para clasificarlo y herrarlo. Famosos fueron los toros traídos de importantes haciendas, tales como Cueva, Coyolar y San Jerónimo. Estas se celebraban a finales del mes de enero y principios de febrero de cada año.

En la ciudad de Liberia las fiestas daban inicio con un tope. En donde los caballistas se encontraban con la manada de toros a la entrada de la ciudad, a la altura del Puente Real. A partir de este sitio los arreaban por la Calle Real con rumbo al redondel, que era levantado para las corridas y montas de toros en la Plaza Rodríguez (atrás de la Ermita de la Agonía). El ganado pasaba por la Calle Real y la gente cerraba los portones de los solares para que no se metiera en los patios. El cortejo se hacía acompañar con las mascaradas y la Banda Nacional de Liberia. La tradición ha variado un poco, pues desde 1991 los bravíos toros fueron sustituidos por un ganado manso y se fijó el medio día como la hora para la realización del tope.

Para los días 21 de Junio, fechas que se asocian con el veranillo de San Juan y el 25 de Julio (fecha de la incorporación del Partido de Nicoya), había carrera de cintas con caballos alegre y coloridamente engalanados. Las carreras partían de la antigua Gobernación, pasaban por la Calle Real hasta la colindancia con el puente para dar vuelta y llegar nuevamente a la Gobernación. Las carreras se hacían por eliminación y podían extenderse por espacio de tres o cuatro días. Sin embargo, las carreras se terminaron con la pavimentación de la calle y por un tiempo se efectuaron en la Plaza Rodríguez.

Después de un breve recorrido por la historia de Guanacaste a través de los tiempos hasta nuestros días, se resalta lo manifestado por la actual administración al señalar que ésta será el Gobierno del Bicentenario al conmemorarse los 200 años de vida independiente; este hecho fundamental en la vida del costarricense representa aquellas acciones que nos identifican como una sola Patria, la anexión del Partido de Nicoya y la integración del Partido de Guanacaste hacia el 25 de julio de 1824 también forma parte del bicentenario, para el 2021 toda Costa Rica, y para el 2024 será con bombas y griterías que el pueblo de Guanacaste le dirá a Costa Rica su decisión de formar parte de nuestra querida Patria, Calle Real es una etapa fundamental en ese proceso de formación del ser guanacasteco.

Esta temática le permite unir esfuerzos y voluntades alrededor del sentimiento patrio, y a la vez le permite un compás de espera sutilmente velado hasta el 2021 para poder así ver los frutos tangibles de lo que pueda ser su gobierno.

Por otro lado, se debe analizar lo que representa el puente sobre la Calle Real; por lo que se analiza la procedencia del mismo, el sentido para lo cual fue colocado y su funcionalidad. Cabe destacar que el puente fue construido a principios del siglo XX.

El Puente Real tal como se le conoce, se instaló en 1907 al importarse su estructura de acero de la American Bridge Company de Nueva York, Estados Unidos con lo cual propició el desarrollo urbano de la ciudad y la consolidación de los cuatro barrios más antiguos de la misma: Condega, La Victoria, Los Ángeles y Los Cerros, barrios que actualmente tienen vida urbana en Liberia. A pesar de su antigüedad, este puente ha recibido poco mantenimiento en sus estructuras básicas y ha sido altamente intervenido y sólo conserva los rasgos arquitectónicos originales en sus parales, mismos que datan desde hace 111 años.

El puente por sus materiales y diseño estructural representa el avance tecnológico de esa época en materia de construcción de puentes en Costa Rica, sin embargo, existen otros puentes en Costa Rica que poseen las mismas características de correspondencia entre la forma y funcionalidad para el desarrollo y bienestar de los habitantes de las regiones, con mejoras en tiempos e integración de comunidades. Un claro ejemplo de ingeniería de puentes es el puente sobre el río Colorado.

Para ser justos con la historia el puente sobre el río Colorado en la autopista Bernardo Soto, es una estructura que posee 204 metros de longitud por 8,40 de ancho, 120 metros de altura desde el nivel del agua y con un peso de 6.000 toneladas, según manifiesta la señora Irene Vizcaíno, en su artículo en la Nación “La gloria se perdió en el camino”, señala en dicha publicación que para la construcción de ese puente participaron funcionarios del Departamento de Construcción de Puentes y del Consejo de Vialidad del MOPT; representantes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y del Bureau of Public Roads de Estados Unidos, la empresa estadounidense T. Y. Lin Internacional e Indeca Ltda de Costa Rica.

Este puente sobre la Bernardo Soto es uno de los puentes relevantes para la ingeniería de puentes, como lo señalan reportajes en los medios al indicar que “se conocieron los detalles objetivos de lo que habrá de constituirse en una de las obras más complejas en su estructura a base de concreto pretensado que le colocarán como ‘única en América Latina’, y en octubre de 1971, la “espectacular estructura” ya tomaba forma gracias al trabajo de “hormiga” que realizaron los obreros ticos y convirtiéndose en el puente más largo y más alto del país y constituye el primer puente en el mundo que, primero se construye y luego se arma, como si se tratara de un gigantesco mecano de cemento, cable y acero”.

Para ese momento, el plan entraba en una de las fases más importantes y complicadas que era la colocación de 30 losetas de 20 toneladas sobre el ‘arco invertido’ formado por ocho cables; sin embargo, esta obra ingenieril y

arquitectónica no forman parte del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de Costa Rica, sólo forman parte del patrimonio de activos del Estado como debería ser el puente sobre el río Liberia en Calle Real de Liberia.

La intención de extraer esa parte de la historia en la construcción de puentes en Costa Rica, es determinar si bien la importancia de construir un “puente” como sinónimo de unión entre pueblos y fomentar el desarrollo económico social de los lugares aledaños, no significa que todos deben calificar como patrimonio histórico cultural. El legislador reconoce que existen puentes o acueductos como el Romano que contiene todo un contexto patrimonial para la humanidad y con ello no se desea menoscabar la proclamación de la declaratoria del Puente Real como algo no simbólico para Liberia y para Guanacaste, lo que se desea es estimar lo que es realmente importante, es el resaltar los hechos para lo cual se reposaba en Calle Real como un hecho realmente simbólico y de importancia nacional.

En línea con lo antes expuesto, el puente Real de Liberia en Guanacaste fue declarado patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N.º 36819-C al considerar que el antiguo puente metálico sobre el Río Liberia, conocido como Puente Real de Liberia que se ubica en el distrito central del cantón de Liberia, de la Antigua Gobernación, 500 metros al sur.

Este puente si bien posee un decreto ejecutivo que le otorga un valor patrimonial sobre una premisa del uso de la tecnología en un momento de la historia de Costa Rica, su estado actual refleja que ha quedado en el olvido y su importancia también ha perdido importancia entre su gente y ha quedado más en el olvido la importancia de la integración de Guanacaste (Liberia) a la provincia de Guanacaste, aspecto de relevancia para la toma de decisiones de todos los guanacastecos pues la realidad de la situación del puente a hoy es otra y podría poner en peligro la vida de muchas personas que transitan por esa zona.

Hoy, la realidad es otra, la ciudad de Liberia ha crecido en forma exponencial, la nueva carretera Cañas- Liberia dificulta el acceso a la ciudad e intercambio entre este y oeste de la ciudad, los actuales accesos son restringidos por lo que la comunicación hacia la ruta nacional y traslados han promovido congestión vehicular, de hecho, la legislación internacional señala que un aeropuerto internacional como el Daniel Oduber Quirós, debe contar con ruta alterna en caso de emergencia (sector oeste) situación que se está habilitando, sin embargo, para el sector este las facilidades de crear accesos se dificulta.

Una de las opciones es habilitar la ruta municipal que comunica Calle Real con las comunidades es con la intención de brindar la opción de reducir tiempos, mejorar la transitividad de la ciudad e incluso en caso de emergencia este sector puede comunicarse de manera más ágil y eficiente, por otro lado, el artículo 21 de la Constitución Política indica que la vida humana es inviolable; y en ese sentido la Sala Constitucional ha asociado este principio fundamental con el derecho a la vida y a la salud de todos los ciudadanos, pero también se asocia con los derechos fundamentales de cada persona deben coexistir con todos y con cada

uno de los derechos fundamentales de los demás, por lo que el Estado debe asumir su papel en la búsqueda de un balance entre la integridad humana, el desarrollo social económico y el valor cultural del objeto a preservar deben ir en forma concatenada.

Sin embargo, el derecho a terceros conlleva a limitaciones de orden “moral” concebida como el conjunto de principios y de creencias fundamentales vigentes de la sociedad que si el Estado no se adecua a su nuevo entorno estaría olvidando la identidad de un pueblo que forjó lo que hoy es nuestra sociedad. El encontrar un balance que no sólo considerando el rescate el valor patrimonial sino que permita mantener el principio de la preservación de la vida es crucial, y este “orden público” es la verdadero obligación del Estado, deberá balancear los factores justificantes para promover la desregulación de un bien patrimonial declarado para su conservación aunque no muy bien motivada y mantener la memoria viva de la importancia que el patrimonio cultural es tan importante como el Patrimonio Natural del Estado.

En el caso del Puente Real de Liberia entra en ese conflicto entre los derechos de la persona frente al poder público en este caso representado por la declaratoria de la incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y justamente también lo debemos relacionar este tema con los derechos urbanísticos con el derecho a la vida e incluso al derecho ambiental porque corresponde entre el impacto de las inconsistencias al establecer limitaciones de uso al objeto, sin realizar un examen exhaustivo sobre el patrimonio material donde la responsabilidad civil podría recaer sobre el Estado ante una eventualmente indemnización a daños a terceros por el uso de una infraestructura no idónea.

En ese sentido la Sala Constitucional sobre la base del artículo 64 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, ha declarado con lugar recursos a favor de los amparados para efectos de los daños y perjuicios derivados de la mala práctica de las autoridades públicas en no tener las condiciones idóneas que deben brindar las infraestructuras públicas para con la ciudadanía, situación hipotética que podría darse por el uso del Puente Real en Liberia.

En el expediente administrativo N.º018-2009 contiene una serie de elementos cruciales para la toma de decisión de incorporar el puente como parte del patrimonio cultural y también en el expediente administrativo 031-2010 se procedió con un Órgano Director del Procedimiento de lo actuado en la declaratoria e incorporación del Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del citado puente cuya resolución final dictada de las nueve horas del 10 de enero de 2011 elaborado por las funcionarias Marianela Baltodano Pasos y Rosa Vargas Sandí, en su “Por Tanto” manifiesta:

“PRIMERO.- Por las razones expuestas con fundamento en el artículo 30 del Reglamento a la Ley N.º7555 recomendar al señor Ministro de Cultura y Juventud, que el inmueble conocido como **“Puente Real”** localizado en la ciudad de Liberia, **no sea declarado ni incorporado** al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa

Rica, en vista de que la instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, contiene suficientes elementos técnicos para considerar que dicha Declaratoria no resulta procedente al requerirse un reemplazo total del bien objeto a declarar que resulta contradictorio a los intereses del Estado y de la comunidad del lugar; al encontrarse en peligro el derecho fundamental de la vida humana, la salud y la integridad de las personas.

SEGUNDO: No procedente la declaratoria al existir cosa juzgada administrativa sobre el mismo asunto y por lo tanto resolución definitiva e inmutable del acto administrativo anterior. Sea la Resolución No. DM-022-2010 de las 7:30 horas del 25 de febrero del 2010.

TERCERA: Trasladar al Despacho del Señor Ministro de Cultura y Juventud la presente recomendación y el expediente administrativo instruido al efecto; para la adopción del acto final del procedimiento, conforme al artículo 31 del Reglamento de cita.”

Como hechos probados en la resolución del Órgano Director antes citado, en el folio 11 señala los motivos por el cual sustentan la decisión de recomendación:

- “1) Que de conformidad con el criterio técnico del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural el Puente Real de Liberia posee elementos constructivos e Históricos que ameritan la Declaratoria como Patrimonio Histórico.
- 2) Que el Puente Real se encuentra en estado de deterioro y con problemas estructurales que ponen en riesgo la vida humana e imposibilitan su reparación, requiriéndose el reemplazo de la totalidad de sus componentes.
- 3) Que la Municipalidad de Liberia en acatamiento a órdenes sanitarias del Ministerio de Salud y cumpliendo con su fin público tramitó una licitación abreviada para proceder con la demolición del citado Puente y así poder construir uno nuevo en el mismo sitio, de conformidad con la normativa sísmica, la Ley 7600 y requerimientos estructurales ajustados a la realidad vial actual.
- 4) Que mediante acto final emitido en la Resolución No. DM-022-2210 de las siete horas treinta minutos del 25 de febrero de 2010, la señora Ministra de Cultura y Juventud en ese momento resolvió la no declaratoria del Puente Real de Liberia como Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica, con motivo del procedimiento de Declaratoria sobre este mismo inmueble, objeto, partes y causa que se tramitó en Expediente No. 018-2009.
- 5) Constan gestiones de los vecinos del lugar ante las diferentes instancias pública, tendientes a buscar que el puente sea sustituido, dado las múltiples molestias y peligros que el deterioro de este puente les genera, al ser sólo de una vía, lo que dificulta su tránsito con fluidez y seguridad.”

Esos puntos antes citados toman relevancia porque el mismo Órgano Director considera que la obligación de todas las partes incluyendo el Ministerio de Cultura y Juventud debe respetar criterios de razonabilidad y proporcionalidad que salvaguarden el interés público, y procuren atender las finalidades por las cuales fueron emitidas las leyes. Es obligación del Estado considerar otros valores jurídicos alegados en los procedimientos administrativos respectivos que se vinculan a la decisión de declarar e incorporar un bien inmueble al patrimonio histórico –arquitectónico del país, pues entre estos valores está el derecho fundamental de la vida, de indispensable tutela y protección absoluta por parte de todas las instancias estatales.

Estas acciones de tutela de este derecho queda plasmado el Informe de la Dirección de Puentes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (No. 043-10 del 12 de enero de 2010) cuyas recomendaciones externa:

- 1) Que la estructura tiene 102 años de existir por lo que ha superado ampliamente su vida útil, que en el caso de puentes es de 50 años.
- 2) Que debido a su obsolescencia en cuanto a la capacidad de carga y requerimientos de vialidad, se recomienda su sustitución.
- 3) Que el altísimo grado de corrosión con pérdida de material de algunas de sus conexiones representa un peligro latente de colapso de la cercha principal, peligro que se traslada al paso peatonal que está adherido a esta cercha.
- 4) Que desde el punto de vista sísmico es una estructura que no cumple con los actuales requerimientos de diseño estructural para este tipo de puentes.
- 5) Que de su condición hidráulica se concluye que es inadecuada.
- 6) Que este puente representa un alto riesgo contra la vida humana, por lo tanto se recomienda su sustitución.

Por parte del Ministerio de Salud se emitió la orden sanitaria No., 056-2010 del 4 de marzo de 2010 señaló “el plazo indicado debe proceder a clausurar de forma total el paso por el Puente Real (personas, bicicletas, motos, carros entre otras) con el único fin de proteger la salud y la vida de las personas y que la finalidad de este acto administrativo por parte de esta autoridad se debe al avanzado deterioro del puente Real en Liberia y lo que se busca es la protección de la salud y seguridad de las personas.

Concluye el Órgano Director que si bien el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural indica que Puente Real poseen elementos constructivos e históricos dignos de una declaratoria como bien patrimonial, no desvirtúa lo enunciado por los diferentes criterios técnicos del MOPT y del Ministerio de Salud y dado la pérdida de funcionalidad lo recomendable es el reemplazo en su totalidad lo cual desvanece el valor auténtico del mismo.

Al contrarrestar ambos aspectos de la historia de Guanacaste y la innovación tecnológica en materia de ingeniería de puentes relacionado con la cultura no es otra cosa que el resultado de la superior capacidad simbolizadora que distingue a la especie humana y así conservar el patrimonio histórico depositada en ella es

condición inexcusable para la pervivencia de la memoria de dicha especie, con ello, se desea recuperar esa importancia.

El conocimiento del pasado de la Humanidad, en sentido amplio, y de una sociedad, en sentido estricto, proporciona criterios fundamentales para entender el presente y, aún más, para crear el futuro. El conocimiento del pasado adquiere, además, una nueva dimensión desde el momento en que se manifiesta como un elemento básico para poder entendernos a nosotros mismos y, por tanto, para reconocernos individual y colectivamente, contribuyendo a la conformación y enriquecimiento de nuestra personalidad.

La memoria colectiva forma parte de nuestra propia memoria individual personal, y viceversa por cuanto todos y cada uno de los individuos de una sociedad forman parte de la Historia, haciendo todos ellos Historia. Recuperemos ese hecho histórico y fundamental para Liberia y para Guanacaste.

Por todo esto, la salvaguarda y conservación del patrimonio histórico se formula como el mejor medio, el más importante y fundamental, para su conocimiento y, por tanto, su disfrute, como forma de asegurar y garantizar el acceso a la cultura y, por consiguiente, el enriquecimiento de la sensibilidad y el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos, conformando en ellos criterios propios.

El patrimonio histórico ha de ser globalmente entendido y valorado como la explicación de una historia pasada que a través de sus manifestaciones sociales, culturales y económicas han posibilitado la evolución histórica cuyos vestigios patrimoniales deben ser valorados y protegidos como un conjunto coherente que testimonia y facilita el conocimiento de esa evolución.

A esta exposición de motivos se adjunta como anexo la resolución del Órgano Director del Expediente 031-2010 y Órgano Director del Expediente 018-2009 ambos relacionados con el procedimiento de la declaratoria sobre el Puente Real de Liberia.

Por los motivos y razones expuestas, se somete a conocimiento y aprobación de los señores diputados y las señoras diputadas, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ANULACIÓN DEL ACTO DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL E HISTÓRICO DEL PUENTE REAL DE LIBERIA
EN EL CANTÓN DE LIBERIA, PROVINCIA DE GUANACASTE**

ARTÍCULO ÚNICO- Se anula la declaratoria de Patrimonio Cultural – Histórico del Puente Real y dada su naturaleza del respectivo bien inmueble vuelve al estado original.

Esta anulación promueve que el bien inmueble pase a formar parte del patrimonio de activos en custodia de la Municipalidad de Liberia y la misma deberá actuar con la diligencia requerida conforme a los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con el fin de habilitar el tránsito y la seguridad ciudadana.

Rige a partir su publicación.

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Erwen Yanan Masís Castro	Enrique Sánchez Carballo
Paola Viviana Vega Rodríguez	Nielsen Pérez Pérez
Luis Ramón Carranza Cascante	Welmer Ramos González
Jonathan Prendas Rodríguez	Mario Castillo Méndez
Floria María Segreda Sagot	Marulin Azofeifa Trejos
Ignacio Alberto Alpízar Castro	Mileidy Alvarado Arias
Nidia Lorena Céspedes Cisneros	Melvin Ángel Núñez Piña
Giovanni Alberto Gómez Obando	Wálter Muñoz Céspedes
Eduardo Newton Cruickshank Smith	Zoila Rosa Volio Pacheco
Sylvia Patricia Villegas Álvarez	Dragos Dolanescu Valenciano
Otto Roberto Vargas Víquez	Erick Rodríguez Steller

Ivonne Acuña Cabrera

María Inés Solís Quirós

Pablo Heriberto Abarca Mora

María Vita Monge Granados

Harllan Hoepelman Páez

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Víctor Manuel Morales Mora

Diputados y diputadas

16 de enero de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.